

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

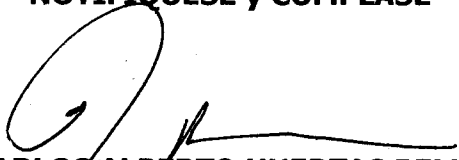
Villavicencio, ocho (08) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

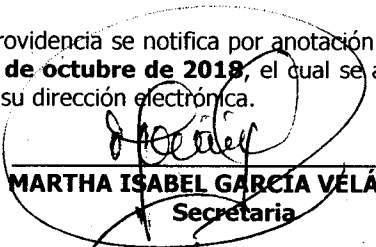
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	LUIS HELI MENDEZ BRAVO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
EXPEDIENTE:	50001 33 33 001 2018 00140 00

Se rechaza por improcedente el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la providencia del 24 de septiembre de los corrientes (folio 67), que rechazó el presente medio de control por caducidad, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 242 del CPACA.

Por otro lado, y de conformidad con lo consagrado en el artículo 243 en concordancia con el artículo 244 del C.P.A.C.A., se concede en el **efecto suspensivo** ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META el RECURSO DE APELACIÓN (folios 68 al 69), interpuesto y sustentado en tiempo, contra el citada providencia. Por Secretaría, remítase el expediente al Tribunal Administrativo del Meta, para efectos del Recurso concedido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 40 del 9 de octubre de 2018, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.	
 MARTHA ISABEL GARCÍA VELÁSQUEZ Secretaría	